

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

**DIRECCION REGIONAL
DE ENERGIA Y MINAS**

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACION Y
FUNCIONES**

(R.O.F. – DREM.M)

Moquegua, Julio del 2,004

INTRODUCCION

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento normativo que regula y establece la organización interna de la DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS, sobre la base de objetivos y funciones establecidos en los dispositivos Legales vigentes.

En el ROF se precisan la naturaleza, finalidad, funciones generales, las atribuciones del titular sectorial, la estructura orgánica, funciones, atribuciones y sus relaciones hasta el Segundo nivel organizacional.

El presente documento tiene como Base Legal Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobado mediante Ley N° 27902 y la Ordenanza Regional N° 002-2003-CR/GRM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua.

Asimismo es concordante con la normatividad del Gobierno Nacional Sectorial como son: Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, Decreto Supremo N° 017-93-EM que Delegan a las Direcciones Regionales de Energía y Minas funciones en materia de electricidad, hidrocarburos, minería y medio ambiente; Ley N° 27651 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, Decreto Supremo 030-98-EM Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados De Los Hidrocarburos, Decreto Supremo N° 054-99-EM Simplifican Procedimientos Administrativos y Modifican Reglamentos Sobre Seguridad para Instalaciones, Transporte y Establecimiento de Venta de Gas Licuado de Petróleo y demás normas sectoriales.

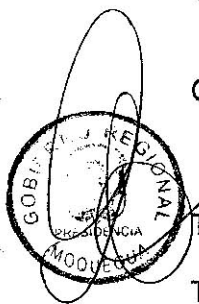
El presente Reglamento formaliza la organización y funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, como órgano de línea desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA DIRECCION
REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS MOQUEGUA - DREM.M.**

INDICE

TITULO PRIMERO	:	DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO
TITULO SEGUNDO	:	DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, JURISDICCION, FINALIDAD, OBJETIVO Y FUNCIONES GENERALES.
CAPITULO I	:	De la Naturaleza, Denominación y Jurisdicción
CAPITULO II	:	De la Finalidad y Objetivo
CAPITULO III	:	Funciones Generales.
TITULO TERCERO	:	DE LA ESTRUCTURA ORGANICA
TITULO CUARTO	:	DE LAS FUNCIONES
CAPITULO I	:	Órgano de Dirección De la Dirección Regional
CAPITULO II	:	Órgano de Apoyo De la Unidad de Administración
CAPITULO III	:	Órganos de Línea Unidad de Desarrollo Minero - Energético Unidad Ambiental y Relaciones Comunitarias
TITULO QUINTO	:	DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES
TITULO SEXTO	:	DEL REGIMEN LABORAL
TITULO SEPTIMO	:	DEL REGIMEN ECONOMICO
TITULO OCTAVO	:	DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
TITULO NOVENO	:	DISPOSICION TRANSITORIA Y FINAL.



TITULO PRIMERO

DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Artículo 1°.- El presente Reglamento de Organización y Funciones contiene la naturaleza, denominación, jurisdicción, misión, finalidad, competencias, funciones y estructura orgánica, así como las relaciones entre las unidades orgánicas y con otras instituciones, el régimen laboral y el régimen económico.

Artículo 2°.- El alcance del presente reglamento comprende a todas las Unidades Orgánicas y al personal de la Dirección Regional de Energía y Minas.

TITULO SEGUNDO

DE LA NATURALEZA, DENOMINACION, JURISDICCION, FINALIDAD Y OBJETIVO Y FUNCIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, DENOMINACION Y JURISDICCION

Artículo 3°.- La Dirección Regional de Energía y Minas es un órgano de línea desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua, depende administrativamente del Gobierno Regional y técnica y funcionalmente del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 4°.- La Dirección Regional de Energía y Minas, podrá también ser identificada por las siglas DREM.M.

Artículo 5°.- La jurisdicción de la Dirección Regional de Energía y Minas, comprende el ámbito territorial de la región Moquegua, conformada por sus tres (03) Provincias: Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro.

CAPITULO II

DE LA FINALIDAD, MISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 6°.- La FINALIDAD de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, es ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones del Sector Energía y Minas; según las funciones delegadas en materia de electricidad, hidrocarburos, minería y medio ambiente.

Artículo 7°.- La MISIÓN la Dirección Regional de Energía y Minas, es promover el desarrollo sostenible de las actividades energéticas y mineras, mediante la administración de una normatividad y de un sistema de información, que promueven la inversión privada en un marco global competitivo, velando por la seguridad, la preservación del ambiente y por las relaciones armoniosas entre los actores del Sector, así como coadyuvando al desarrollo energético en forma subsidiaria.

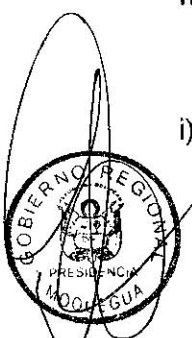
Artículo 8°.- El OBJETIVO de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, es promover, impulsar y apoyar el desarrollo de las actividades minero-energéticas, fiscalizando de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

FUNCIONES GENERALES

Artículo 9°.- Son funciones generales de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
- i) Otras funciones que se le asigne conforme a Ley.

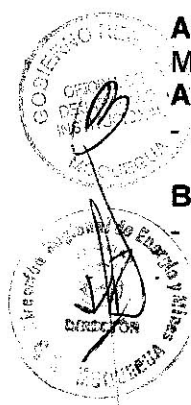


TITULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 10°.- La ESTRUCTURA ORGANICA de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua - DREM.M es la siguiente:

- A. ORGANO DE DIRECCION**
Dirección Regional
- B. ORGANO DE APOYO**
Unidad de Administración



C. ORGANOS DE LINEA

- Unidad de Desarrollo Minero-Energético.
- Unidad Ambiental y Relaciones Comunitarias.

TITULO CUARTO
DE LAS FUNCIONES

CAPITULO I

ORGANO DE DIRECCION

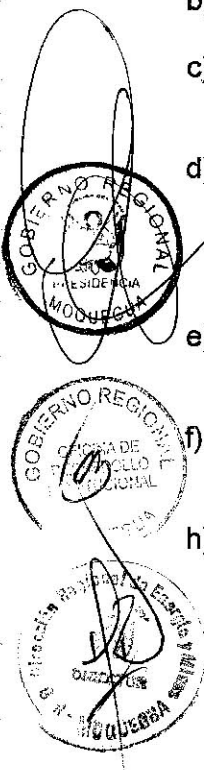
Artículo 11.- El órgano de dirección de la Dirección Regional de Energía y Minas, está representado por el Despacho Directoral, que como unidad orgánica se denomina **Dirección Regional**.

DE LA DIRECCION REGIONAL

Artículo 12.- La Dirección Regional es el órgano de mayor jerarquía de la Dirección Regional de Energía y Minas, está a cargo de un funcionario de confianza designado de acuerdo a la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27902. Depende jerárquicamente del Gerente Regional de Desarrollo Económico. Se encarga de dirigir, supervisar, evaluar, controlar y orientar las acciones de carácter sectorial en la Región y los órganos bajo su dependencia.

Artículo 13°.- Son funciones de la Dirección Regional:

- a) Representar a la Dirección ante organismos y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- b) Orientar y supervisar las actividades de los órganos bajo su dependencia.
- c) Dirigir y evaluar el cumplimiento de las funciones de la DREM.M, mediante una gestión de resultados.
- d) Presentar a las instancias correspondientes el Plan Operativo Institucional, el presupuesto anual, así como las evaluaciones de los resultados en concordancia con la Política Regional y los lineamientos de Política General de Gobierno y Política Institucional.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas legales relacionadas con la gestión sectorial para el desarrollo regional.
- f) Suscribir Contratos, Convenios y aprobar por Resolución Directoral los actos administrativos y sectoriales que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.
- h) Proponer al Consejo Regional y Ministerio de Energía y Minas, proyectos de normas legales y técnicas de carácter sectorial aplicables al ámbito de la región.



- i) Informar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y al Director General correspondiente del Ministerio de Energía y Minas, sobre las actividades minero-energéticas desarrolladas por la Dirección Regional.
- j) Presentar la Memoria Anual de la gestión a las instancias correspondientes.
- k) Proyectar la imagen institucional, mediante un adecuado uso de las comunicaciones.
- l) Proponer al Gobierno Regional, al Gobierno Local, a los organismos del Sector Público y privado, Proyectos de Inversión para la aprobación, financiamiento y ejecución; que promuevan el desarrollo de las actividades minero-energéticas en la Región.
- m) Proponer al Gobierno Regional la aprobación del ROF, CAP, MOF y el TUPA de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- n) Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley y/o asigne el Gerente Regional de Desarrollo Económico en el ámbito de su competencia..

CAPITULO II

ORGANO DE APOYO

DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

Artículo 14°.- La Unidad de Administración es la encargada de prestar el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección Regional de Energía y Minas; depende en Jerarquía administrativa de la Dirección Regional.

Es responsable de organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes y activos y capacidades humanas necesarias para la gestión DREM.M con arreglo a los sistemas administrativos nacionales. Asimismo es responsable de la realización de las acciones de los sistemas de planificación, presupuesto, racionalización, administración documentaria y archivo que correspondan a la DREM.M.

La Unidad de Administración, está a cargo de un funcionario en cargo de confianza con categoría de Director

Artículo 15°.- Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

- a) Participar en la programación de actividades técnico administrativas en reuniones y comisiones de trabajo;
- b) Aplicar métodos y procedimientos para la Administración documentaría y Archivo de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- c) Elaborar la programación, adquisición y almacenamiento de bienes de la DREM.M de acuerdo a normas vigentes.
- d) Velar por la seguridad, conservación, mantenimiento de equipos, máquinas e instalaciones de la DREM.M



- e) Organizar y actualizar permanentemente el Margesí de Bienes de la DREM.M.
- f) Participar y Coordinar con las dependencias administrativas del Gobierno Regional Moquegua, la formulación del Presupuesto del sector.
- g) Asegurar la prestación de Servicios auxiliares que se requieren en la DREM.M y prever los materiales que sean necesarios para el funcionamiento de la Dirección.
- h) Llevar el control de asistencia, permanencia y puntualidad, así como la disciplina del personal de la DREM.M.
- i) Actuar coordinadamente con las Gerencia Regional de Administración, Oficinas Regionales de Personal, Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional Moquegua, para el cumplimiento de las actividades inherentes a su función.
- j) Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando sea requerido.
- k) Formular la Planillas Unicas de Remuneraciones, Jornales, Pensiones y Boletas de Pago del personal de la DREM.M
- l) --Elaborar Programas y concertar convenios para eventos de capacitación del personal de la DREM.M
- m) Conducir la elaboración de los documentos de gestión de la DREM.M como son: ROF, CAP, PAP, MOF, MAPRO, TUPA, POI, PESEM, entre otros.
- n) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional.

CAPITULO III

ORGANOS DE LINEA

Artículo 16°.- Los órganos de línea técnico-ejecutivo de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, están conformados por la Unidad de Desarrollo Minero-Energético y la Unidad Ambiental y Relaciones Comunitarias; constituida por un grupo de profesionales que actúan multidisciplinariamente en el campo de su competencia.

DE LA UNIDAD DE DESARROLLO MINERO-ENERGETICO

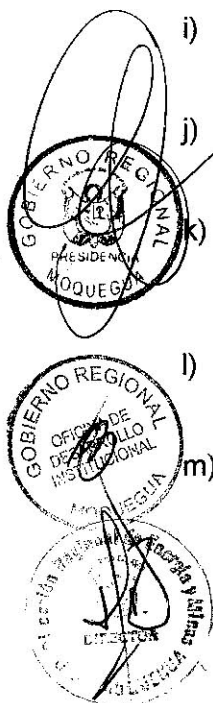
Artículo 17°.- La Unidad de Desarrollo Minero-Energético, es el órgano técnico-ejecutivo de la DREM.M, encargada de promover el desarrollo de las actividades de minería, hidrocarburos y electricidad; impulsando y apoyando la constitución de empresas privadas, así como orientando a los inversionistas potenciales sobre la aplicación de la legislación vigente y los procedimientos administrativos sectoriales a seguir.

Dependen jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional y funcionalmente de la dependencias correspondientes del Ministerio de Energía y Minas.

La Unidad de Desarrollo Minero-Energético, está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Director.

Artículo 18°.- La Unidad de Desarrollo Minero-Energético tiene las funciones siguientes:

- a) Participar en la elaboración del Plan Operativo Institucional Anual en lo que corresponde al desarrollo de las actividades de Minería, Hidrocarburos y Electricidad en concordancia con los Planes Nacionales y Sectoriales de Desarrollo.
- b) Promover, orientar, impulsar y apoyar la constitución de empresas privadas en el desarrollo de las actividades de Minería, Hidrocarburos y Electricidad.
- c) Coordinar con las entidades sectoriales y el Gobierno Regional Moquegua, los asuntos relacionados al desarrollo de las actividades de Minería, Hidrocarburos y Electricidad, a fin de mejorar la contribución del Sector Energía y Minas a la economía de la Región.
- d) Consolidar y mantener actualizada el banco de datos de la información minero-energético Regional.
- e) Elaborar el inventario de los recursos minero-energético a nivel Regional para su evaluación y brindar asistencia técnica necesaria dentro del marco de su competencia.
- f) Proponer programas de entrenamiento y capacitación en las actividades de Minería, Hidrocarburos y Electricidad, para el personal del Sector Público y privado.
- g) Orientar y difundir las disposiciones legales vigentes para el desarrollo de las actividades de minería, hidrocarburos y electricidad.
- h) Proponer a través de la Dirección Regional proyectos de normas legales y técnicas de carácter sectorial aplicables de ámbito de la región en materia de minería, hidrocarburos y electricidad.
- i) Mantener actualizada la información de las normas técnicas y dispositivos legales a las actividades minero - energéticas.
- j) Elaborar la Estadística Regional de las actividades de minería, hidrocarburos y electricidad.
- k) Asesorar a la Alta Dirección en asuntos de minería, hidrocarburos y electricidad, referidos a la relación de las empresas con la sociedad civil que resulten involucradas las actividades del Sector.
- l) Otorgar, denegar, suspender o cancelar la Inscripción en el Registro de Hidrocarburos, para el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos.
- m) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a ley.



- n) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
- o) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- p) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- q) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional.

DE LA UNIDAD AMBIENTAL Y RELACIONES COMUNITARIAS

Artículo 19°.- La Unidad Ambiental y Relaciones Comunitarias, es el órgano técnico ejecutivo de la DREM.M, encargado de promover la ejecución de actividades orientadas a la conservación y protección del medio ambiente referidas al desarrollo de las actividades minero – energéticas; y, promover el fortalecimiento de las relaciones comunitarias armoniosas de las empresas sectoriales con la sociedad civil que resulte involucrada con las actividades del sector.

Dependen jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional y funcionalmente de la dependencias correspondientes del Ministerio de Energía y Minas.

La Unidad Ambiental y Relaciones Comunitarias, está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Director.

Artículo 20°.- La Unidad Ambiental y Relaciones Comunitarias tiene las funciones siguientes:

- a) Participar en la elaboración del Plan Operativo Institucional Anual, en lo que corresponde al desarrollo de las actividades de Asuntos Ambientales vinculadas a las operaciones minero – energéticos.
- b) Promover el uso racional de los recursos naturales en los programas, proyectos y actividades del sector
- c) Realizar inspecciones y emitir opinión técnica, de obras que se ejecuten en las actividades minero energético, cuando existan denuncias de daño y/o impactos ambientales, y de acuerdo a directivas específicas de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA).
- d) Realizar Audiencias Públicas de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para las instalaciones de Grifos con capacidad mayor de 5,000 galones de combustibles.
- e) Emitir constancias de recepción de Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Estudio Impacto Ambiental Preliminar (EIAP), Evaluación Ambiental (EA), Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Programa Especial de Manejo Ambiental (PEMA).
- f) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Región, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

- g) Proponer proyectos de normas técnicas y legales de carácter regional relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente.
- h) Asesorar a la Alta Dirección en Asuntos Ambientales y en asuntos referidos a las relaciones de las empresas con la sociedad civil que resulte involucradas con las actividades minero energéticos
- i) Realizar la difusión de información y comunicaciones sobre el desarrollo sostenible de las actividades minero - energético a todos los sectores de la sociedad.
- j) Proponer y colaborar en la mediación para la búsqueda de soluciones equitativas cuando sea requerido entre las empresas del sector y la sociedad civil.
- k) Procesamiento y análisis de la información estadística sobre las acciones de conservación y protección del medio ambiente en el ámbito sectorial
- l) Promover el fortalecimiento de las relaciones armoniosas de las empresas sectoriales con la sociedad civil que resulten involucradas con las actividades minero-energéticas.
- m) Fiscalización en asuntos de medio ambiente las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- n) Orientar y difundir al público en general sobre las disposiciones legales vigentes para realizar y desarrollar las actividades de Minería, Hidrocarburos y Electricidad en lo referente a asuntos ambientales
- o) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional.

TITULO QUINTO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 21°.- La Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua mantiene relación de coordinación con las otros Sectores e Instituciones Públicas, Gobiernos Locales de la Jurisdicción, Gobierno Regional, con las personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras vinculadas a las actividades minero energéticos.

TITULO SEXTO

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 22°.- El Personal de la Dirección Regional de Energía y Minas está sujeta al régimen laboral de remuneraciones y beneficios sociales establecidos para los trabajadores de la Administración Pública en armonía con las normas de carácter general que se dicten y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

- g) Proponer proyectos de normas técnicas y legales de carácter regional relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente.
- h) Asesorar a la Alta Dirección en Asuntos Ambientales y en asuntos referidos a las relaciones de las empresas con la sociedad civil que resulte involucradas con las actividades minero energéticas
- i) Realizar la difusión de información y comunicaciones sobre el desarrollo sostenible de las actividades minero - energético a todos los sectores de la sociedad.
- j) Proponer y colaborar en la mediación para la búsqueda de soluciones equitativas cuando sea requerido entre las empresas del sector y la sociedad civil.
- k) Procesamiento y análisis de la información estadística sobre las acciones de conservación y protección del medio ambiente en el ámbito sectorial
- l) Promover el fortalecimiento de las relaciones armoniosas de las empresas sectoriales con la sociedad civil que resulten involucradas con las actividades minero-energéticas.
- m) Fiscalización en asuntos de medio ambiente las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- n) Orientar y difundir al público en general sobre las disposiciones legales vigentes para realizar y desarrollar las actividades de Minería, Hidrocarburos y Electricidad en lo referente a asuntos ambientales
- o) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional.

TITULO QUINTO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 21°.- La Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua mantiene relación de coordinación con las otros Sectores e Instituciones Públicas, Gobiernos Locales de la Jurisdicción, Gobierno Regional, con las personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras vinculadas a las actividades minero energéticos.

TITULO SEXTO

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 22°.- El Personal de la Dirección Regional de Energía y Minas está sujeta al régimen laboral de remuneraciones y beneficios sociales establecidos para los trabajadores de la Administración Pública en armonía con las normas de carácter general que se dicten y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

TITULO SEPTIMO

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 23°.- Son recursos de la Dirección Regional de Energía y Minas:

- a) Los montos asignados en el Presupuesto del Sector Público para cada ejercicio fiscal.
- b) Las donaciones internas y externas que se efectúe a la Dirección Regional.
- c) Otros que se obtengan por cualquier otro concepto.

Artículo 24°.- Constituyen bienes de la Dirección Regional de Energía y Minas:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que se les transfiera y los que adquiera por cualquier título.
- b) Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.

TITULO OCTAVO

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El presente reglamento, establece la Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, hasta el Segundo Nivel Organizacional.

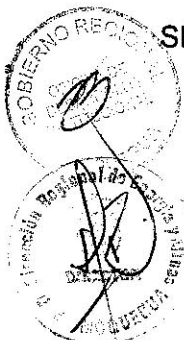
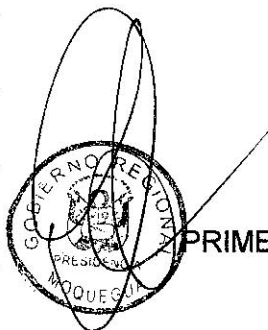
SEGUNDO.- Por Norma Legal pertinente, según funciones y atribuciones, se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones que puedan corresponder a este Reglamento, así como los documentos de gestión necesarios que faciliten su aplicación

TITULO NOVENO

DISPOSICION TRANSITORIA Y FINAL

PRIMERA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, tendrá vigencia a partir del día siguiente a su aprobación.

SEGUNDO.- Las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Energía y Minas deberán actualizar sus Manuales de Organización y Funciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones.



**ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION REGIONAL
DE ENERGIA Y MINAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

